

CABA, 5 de agosto de 2024.

**CLAUSULA RENEGOCIACION:
ARTICULO 10° Bis**

“El ADJUDICATARIO podrá solicitar a la Gerencia de Compras, Contrataciones y Proveedores de Siniestros, la renegociación de los precios adjudicados, cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual. La solicitud deberá instrumentarse mediante una presentación formal en la cual desarrolle la evolución de los costos que conforman el precio ofertado y su estructura, debiendo acompañar documentación e información que acredite la afectación concreta del equilibrio económico del contrato, cuantificando y explicando la variación de cada uno de los componentes del precio, desde la fecha de la adjudicación hasta la del pedido de renegociación de que se trate.

De resultar una resolución favorable a la renegociación solicitada, los nuevos precios serán aplicados a partir del momento de su aprobación. Si la petición fuera rechazada, se mantendrán vigentes los precios adjudicados inicialmente.”

Atentamente.